

Enmenda de 4264
de las cosas del testamento de
Estanislao Landaruri
1772

Libro 27
Folio 1073

del testamento
de
D. Estanislao Landaruri y esposa

Para cumplir y pagar lo contenido
en este poder y que contuviere el
testamento que en su virtud se
hiciera, se nombran los Señores
otorgantes el uno al otro por su
albacea tenedor de bienes, y se
confieren amplio poder, para
que luego que el uno fallezca
se apodere el que sobreviviere
de sus bienes, venda de los más
efectivos los precisos en públi-
ca almoneda o fuera de ella
y de su producto cumpla, y
pague todo, cuyo cargo dure
el año legal, y el más tiempo

SF. TI
Lg. 3
De 369
Fol. 3

que necesite, pues se lo proorro-
gan el mas que necesite —

Y despues de cumplido y paga-
do lo contenido en este poder
y lo que contuviere el testamento
que en su virtud se hiciere, por
el que de los dos Señores otorgan-
tes sobreviniere, en el remanien-
te de sus bienes, muebles, ray-
ces, derechos y acciones pre-
sentes y futuros instituyen
por sus únicos y universales
herederos a los expresados
sus cinco hijos Don Fermín,
Don Manuel, Don Domingo
Don Ignacio y Don José
Simón de Landaruri para
que los hayan y hereden
con la bendicion de Dios
y de los Señores constituyen-
tes = Ante el circo be

en el Año 1892.

2

Cláusula 12^a del testam^{to}
de

D^a Josefa de Guillen

Y cumplido y pagado este mi
testamento, mandas y lega
dos en él contenidos, instituyo
y nombro por mis albaceas
y tenedores de bienes en primer
lugar al Señor Don Sebastian
de Miaga y Colmenares, Conde
de San Juan de Lurigancho
en quien sustituyo igualmente
el poder que me confirió mi
hijo Don Domingo, cuando
se ausentó a los Reynos de Es
paña, para que use de él co
mo le parezca e igualmente
lo nombro por curador de mis

tres hijos menores Don Domin-
go, Don Ignacio y Don Jose'
para que los cuide y atienda
impetrando la aprobacion de la
Real justicia. En segundo lu-
gar nombro por tales albaceas
y tenedores de bienes á Don
Fermín y Don Manuel mis hijos
mayores de ~~mancomen-~~
~~insolidum~~, para que cada
cual segun el lugar de su
nominacion entre en el ma-
nejo y administracion de
dichos bienes, y atendiendo
á que mi marido el Señor
Don Estanislao Landasuri,
profesó la mas íntima amis-
tad, con el Doctor Don Buena-
ventura de Lanna abogado
de esta Real Audiencia

3
quien le dirijio' en su vida
todos sus asuntos, tratándose
ambos con la mayor confianza
y satisfaccion, mediante lo cual
despues de su fallecimiento
yo he continuado en la misma
mereciéndole distinguidas aten-
ciones, sanos y cristianos con-
sejos en todos los negocios que he
encomendado a su direccion
es mi voluntad nombrarlo como
lo nombro por director de mi
testamentaria, para que mis
albaceas acuerden precisamen-
te, y consulten con dicho Doctor
D. Buena Ventura, todo lo con-
cerniente al mejor cumplimiento
de mis disposiciones, sobre que
espero de su acreditado honor
y buena correspondencia que prac-
ticará por su parte, todos aquellos
oficios que le dicten su distin-

quido talento e' instruccion y
prudencia para el logro de mis
justos y arreglados propósitos
Y en el remaniente de mis
bienes instituyo y nombro por
mis herederos a mis cinco hijos
legítimos, D. Fermín, D. Manuel,
D. Domingo D. Ignacio y Don
José de Landarum —————

Aizcorbe 1798 f 207